

## EL DON DE LA VIDA

El quinto mandamiento del Decálogo —*no matarás*<sup>1</sup>— expresa el absoluto dominio de Dios sobre la creación: *Yo doy la muerte y doy la vida*<sup>2</sup>, dice de sí mismo; y el salmista concuerda: *si escondes tu rostro, se conturban; si les quitas el espíritu, mueren y retornan al polvo; si envías tu espíritu, se recrian; y así se renueva la faz de la tierra*<sup>3</sup>.

Como toda criatura, el hombre *existe pura y simplemente por el amor de Dios que lo creó*<sup>4</sup>. Su vida es un regalo del Señor; más aún, es el primero de los dones que ha recibido del Cielo, porque para enriquecer con otras mercedes a sus criaturas, es preciso que Dios les dé previamente el ser.

En la transmisión de la vida humana, además, los padres desempeñan el papel de cooperadores libres de la Providencia divina, contribuyendo a la concepción del cuerpo. Pero el alma espiritual e inmortal, que vivifica al hombre, es creada de la nada inmediatamente por Dios en el instante mismo de la concepción, que es su unión con el cuerpo<sup>5</sup>. Por

(1) *Exod.* XX, 13.

(2) *Deut.* XXXII, 39.

(3) *Ps.* CIV, 29-30.

(4) Concilio Vaticano II, const. past. *Gaudium et spes*, n. 19.

(5) Esta doctrina no ha sido definida directamente por el Magisterio solemne de la Iglesia; sin embargo, de modo in-

eso la vida humana ha de considerarse por todos como algo sagrado, ya que desde su mismo origen exige la acción creadora de Dios<sup>6</sup>.

### Valor de la vida humana

El solo hecho de nacer es ya un motivo grande de alabanza y agrado al Creador. Pero el hombre debe estarle especialmente reconocido, porque ha sido creado a su imagen y semejanza<sup>7</sup>, adoptado como hijo<sup>8</sup>, y así ordenado, por la infinita bondad de Dios, a un fin sobrenatural, es decir, a participar de los bienes divinos que superan totalmente la comprensión de la mente humana<sup>9</sup>.

Enseña nuestra fe que el hombre ha sido puesto en la tierra como custodio y señor de todo lo creado<sup>10</sup>, para que trabajara y diera a Dios la gloria debida<sup>11</sup>, y de este modo alcanzase su destino eterno. La vida terrena no es más que un periodo transitorio, provisional, hacia la verdadera Vida<sup>12</sup>. Los hombres somos viatores, caminantes, que agotan su travesía en muy pocas jornadas: el número de los días del hombre a más tirar, son cien años; como una gota de agua en el mar, como un grano

directo está contenida en la definición del Concilio Lateranense IV sobre el alma humana [bula *Apostolici regiminis*, 19-XII-1513, D. 738 (1440)], y en el breve *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, 8-XII-1661, de Alejandro VII [D. 1100 (2015)], que sirvió para la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María [Pio XI, bula *Ineffabilis Deus*, 8-XII-1854, D. 1641 (2803)]. Por otro lado, la fe católica nos manda profesar que las almas son creadas inmediatamente por Dios [Pio XII, Litt. enc. *Humani generis*, 12-VIII-1950, D. 2327 (3896); cfr. Anastasio II, ep. *Bonum atque iucundum*, 23-VIII-498, D. 170 (360); S. León IX, ep. *Congratulamur vehementer*, 13-IV-1053, D. 348 (685)].

(6) Juan XXIII, Litt. enc. *Mater et magistra*, 15-V-1961 (D. 3953).

(7) Cfr. *Genes.* I, 26.

(8) Cfr. *Rom.* VIII, 15-17; *Galat.* IV, 6-7.

(9) Concilio Vaticano I, const. dogm. *Dei Filius*, cap. 2, D. 1786 (3005).

(10) Dijo entonces Dios: hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza, para que domine sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados y sobre todas las bestias de la tierra y sobre cuantos animales se mueven sobre ella (*Genes.* I, 26). En este dominio se funda la potestad del hombre de disponer de la vida de los animales para su propio sustento. Algunos dijeron que no es lícito matar a los animales. Se trata de una afirmación falsa, porque no es pecado utilizar las cosas que están sujetas al dominio del hombre (Santo Tomás, *In duo praecepta caritatis*, V praec. Cfr. *Catecismo Romano*, parte III, cap. VI, n. 3).

(11) Tomó Dios al hombre, y le puso en el jardín del Edén para que lo cultivase y lo guardase (*Genes.* II, 15). Creado el hombre a imagen de Dios, recibió el mandato de gobernar el mundo en justicia y santidad (Cfr. *Genes.* I, 26-27; IX, 2-3; *Sap.* IX, 2-3), sometiendo a sí la tierra y cuanto en ella se contiene, y de orientar a Dios la propia persona y el universo entero, reconociendo a Dios como Creador de todo, de modo que con el sometimiento de todas las cosas al hombre sea admirable el nombre de Dios en el mundo (Cfr. *Ps.* VIII, 7 y 10) (Concilio Vaticano II, const. past. *Gaudium et spes*, n. 34).

(12) Cfr. *I Cor.* XV, 19; *I Tim.* IV, 8.

de arena, así son sus pocos años a la luz de la eternidad<sup>13</sup>.

Sin embargo, ese espacio tan corto es, a la vez, de una importancia decisiva, porque en él se forja nuestro acceso a la Vida eterna, que se sentenciará cuando *comparezcamos ante el tribunal de Cristo, para que cada uno reciba el pago debido a las buenas o malas acciones que habrá hecho mientras ha estado revestido de su cuerpo*<sup>14</sup>. Es el único *tempus laborandi et merendi et augendae caritatis*<sup>15</sup>; la sola ocasión de que disponemos para trabajar, merecer y crecer en el amor de Dios: *después, advierte Jesús, viene la noche cuando ya nadie puede trabajar*<sup>16</sup>.

La vida es, pues, un don único, que pasa y hay que aprovechar muy bien. Los que no tienen en cuenta esta realidad, dan *a los años demasiada importancia, cuando apenas la tienen. Sólo adquieren* —decía nuestro Padre— *el valor que les demos sirviendo a Dios*<sup>17</sup>. Es lo que enseñaba Jesucristo cuando comparaba nuestra existencia a la espera de las vírgenes que, *tomando sus lámparas, salieron a recibir al esposo y a la esposa*<sup>18</sup>; a los talentos que han de negociar los siervos durante la ausencia del amo; a la viña arrendada a unos jornaleros... Por eso, insistía nuestro Fundador: *todos los instantes tienen sentido de eternidad. Este mundo, mis hijos, se nos va de las manos. No podemos perder el tiempo, que es corto: es preciso que nos empeñemos de veras en esa tarea de nuestra santificación personal y de nuestro trabajo apostólico, que nos ha encomendado el Señor: hay que gastarlo fielmente, lealmente, administrar bien —con sentido de responsabilidad— los talentos que hemos recibido*<sup>19</sup>.

Aunque fugaz, y sujetada a grandes miserias y limitaciones, la vida terrena es un tesoro lleno de posibilidades. Además, por la gracia, en ella se incoan ya de algún modo los grandes e infinitos dones de que gozaremos en el Cielo. *Nosotros, recuerda San Juan, somos ya ahora hijos de Dios, mas lo que seremos algún día no aparece aún*<sup>20</sup>. De ahí esa espe-

(13) *Ecccl.* XVIII, 8.

(14) *II Cor.* V, 10.

(15) León X, bula *Exsurge Domine*, 15-VI-1520, prop. 38, D. 778 (1488).

(16) *Ioann.* IX, 4.

(17) De nuestro Padre, Tertulia, 9-I-1974, en Crónica, 1974, p. 163.

(18) *Matth.* XXV, 1.

(19) De nuestro Padre, Crónica, 1975, p. 761.

(20) *I Joann.* III, 2.

cie de paradoja en la que discurre la existencia del cristiano: la aspiración de la vida por alcanzar la Vida eterna, que hacia escribir a San Pablo: *mientras nos hallamos en este cuerpo, gemimos agobiados, pues no querriamos vernos despojados de él, sino ser revestidos como por encima, de manera que la Vida inmortal absorba lo que hay de mortalidad en nosotros*<sup>21</sup>.

Para un cristiano, no puede haber nunca vidas inútiles, despreciables o absurdas. Todos los hombres —también los subnormales, los tardados, los inválidos...— poseen un alma inmortal, son hijos de Dios, tienen una misión que cumplir dentro de los planes de la Providencia divina, y están llamados a la felicidad eterna. Los males físicos y espirituales —*hambre, sed, calor, frío, dolor, deshonra, pobreza, soledad, traición, calumnia, cárcel...*<sup>22</sup>— han sido, además, asumidos y dignificados por Nuestro Salvador, y convertidos en instrumentos de redención; por eso son *los tesoros del hombre en la tierra*<sup>23</sup>, que no debemos desperdiciar. Con ellos podemos dar gloria a Dios, reparar por nuestros pecados y por los de toda la humanidad, y consumar en nuestra carne —como escribe San Pablo— *lo que resta que padecer a Cristo, en pro de su cuerpo, que es su Iglesia*<sup>24</sup>. Ese es el espíritu de las ocho bienaventuranzas que abren el sermón de la montaña<sup>25</sup>, y la prueba de la misión salvadora de Jesucristo, de la que los primeros beneficiados son precisamente los que sufren: *los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, se anuncia el Evangelio a los pobres, y bienaventurado aquél que no se escandalizare de Mí*<sup>26</sup>.

Todas las calamidades de esta vida proceden, en último término, del único verdadero mal, que es el pecado; especialmente la muerte, el daño físico más grave que podemos padecer<sup>27</sup>. Pero también enseña la

(21) II Cor. V, 4.

(22) *Camino*, n. 194.

(23) *Ibid.*

(24) Colos. I, 24.

(25) Cfr. Matth. V, 3-10.

(26) Luc. XI, 5-6.

(27) Cfr. San Dámaso, ep. *ad episcopos Orientales*, a. 374, D. (146); Concilio XV de Cartago, a. 418, can. I, D. 101 (222); Concilio II de Orange, a. 529, can. 2, D. 175 (372); Concilio de Trento, sess. V, 17-VI-1546, decr. *De peccato originali*, can. 2, D. 789 (1512); Pio VI, const. *Auctorem fidei*, 28-VIII-1794, prop. 17, D. 1517 (2617). *El pecado original y sus consecuencias privaron al hombre no del dominio sobre la tierra, sino de la seguridad en el ejercicio del mismo* (Pio XII, Nunt. radioph. 24-XII-1956).

fe cristiana que la muerte corporal, que entró en la historia a consecuencia del pecado<sup>28</sup>, será vencida cuando el omnipotente y misericordioso Salvador restituya al hombre en la salvación perdida por el pecado. Dios ha llamado y llama al hombre a adherirse a El con la total plenitud de su ser, en la perpetua comunión de la vida divina incorruptible<sup>29</sup>. Alcanzar esa unión es lo que importa absolutamente; la vida terrena, aun siendo un beneficio tan maravilloso, no es el bien supremo.

Jesucristo nos ha enseñado a temer, *no a los que matan el cuerpo y no pueden matar el alma; temed antes al que puede arrojar alma y cuerpo al infierno*<sup>30</sup>. Por eso mismo advierte: *quien quisiera salvar su vida, la perderá; mas quien perdiere su vida por amor de Mí, la encontrará*<sup>31</sup>. Y, aún más explícitamente, recuerda que *más te vale entrar en la vida manco o cojo, que con dos manos o dos pies ser precipitado al fuego eterno (...). Mejor te es entrar en la vida con un solo ojo, que tener dos y ser arrojado al fuego eterno*<sup>32</sup>.

### *Contenido y alcance del precepto*

A nadie, sin embargo, es lícito atentar contra la vida e integridad física propia o ajena, porque se trata de un derecho soberano de Dios. La ley natural, al exigir el respeto sacrosanto por la vida humana que expresa el quinto mandamiento, no hace más que mandar y mover al hombre para que reconozca y acepte el supremo y exclusivo dominio del Creador.

La vida que sólo Dios puede conceder, no ha de ser arrebatada por las criaturas. Ahi se basa el derecho fundamental, inviolable e inalienable, que poseen todos los hombres *a la existencia, a la integridad corporal, a los medios necesarios para un decoroso nivel de vida*<sup>33</sup>; derecho

(28) Cftr. *Sap.* I, 13; II, 23-24; *Rom.* V, 21; VI, 23; *Iac.* I, 15.

(29) Concilio Vaticano II, const. past. *Gaudium et spes*, n. 18.

(30) *Matth.* X, 28.

(31) *Matth.* XVI, 25-26.

(32) *Matth.* XVIII, 8-9.

(33) Juan XXIII, Litt. enc. *Pacem in terris*, 11-IV-1963, D. (3958). Cftr. Pio XI, Litt. enc. *Divini Redemptoris*, 19-III-1937; Pio XII, Nunt. rad. 1-VI-1941.

## Quinto mandamiento (I)

que nadie puede lesionar sin incurrir en una ofensa grave al Creador y a la justicia con el prójimo<sup>34</sup>.

Para subrayar la importancia de los bienes que protege el quinto de los preceptos de la ley, en el Antiguo Testamento Dios se reveló como guardián celoso de su observancia. Ya en el primer homicidio de la historia, sentencia a Cain: *la voz de la sangre de tu hermano está clamando a Mí desde la tierra; ahora, pues, serás maldito*<sup>35</sup>. Después del diluvio, con el que castigó la depravación de la humanidad, recordó a Noé, en cuanto representante del género humano: *pediré cuenta de vuestras vidas a las bestias y a los hombres*<sup>36</sup>. Y más tarde, al sellar su Alianza con el pueblo elegido, estableció que se reprimiera con la máxima pena a los transgresores del quinto mandamiento<sup>37</sup>.

Durante siglos, el precepto de no matar fue entendido por los judíos en sentido restrictivo; y la ley del *talión*<sup>38</sup> bastaba al menos para proteger la vida del homicidio injusto. Pero Nuestro Señor —en quien encuentra su plenitud la ley y los profetas<sup>39</sup>— explicó todo el contenido del mandato divino, mostrando que en él están incluidas las obligaciones de caridad con el prójimo. *Habéis oído que se dijo a vuestros mayores: no matarás; y que quien matare será condenado en juicio. Yo os digo más: quienquiera que tome ojeriza con su hermano, merecerá que el juez le condene; y el que le llamare raca, merecerá que le condene el concilio; mas quien le llamare fatuo, será reo del fuego del infierno*<sup>40</sup>. Y más adelante: *habéis oido que fue dicho: amarás a tu prójimo y aborre-*

(34) *Todo ser humano tiene el derecho a la vida inmediatamente de Dios, no de los padres ni de clase alguna de sociedad o autoridad humana. Por eso no hay ningún hombre, ninguna autoridad humana, ninguna ciencia (...), que pueda exhibir o dar un título jurídico válido para una deliberada disposición directa sobre una vida humana inocente; es decir, una disposición que atienda a su destrucción, bien sea como fin, bien como medio para otro fin que acazo de por sí no sea en modo alguno ilícito* (Pio XII, alloc. 29-X-1951).

La muerte directa del inocente —que no ha perdido su derecho a la vida por la comisión de un delito— es siempre un acto intrínsecamente malo, gravemente ilícito. En cambio, la muerte indirecta —efecto de un acto que persigue otro fin— puede ser licita si se cumplen todas las condiciones que la moral exige para estos casos: que el acto en sí mismo sea bueno o indiferente, que el efecto bueno no sea consecuencia directa de esa muerte, que haya un motivo proporcionalmente grave para poner esa acción de doble efecto, y, naturalmente que el efecto malo —la muerte del inocente— no sea buscada por el agente. Por ejemplo, es patente que no se cumplen todas estas condiciones en ninguno de los llamados *abortos terapéuticos*, en los que el fin bueno —vida o salud de la madre— es consecuencia directa del efecto malo —la muerte del feto—.

(35) *Genes.* IV, 19.

(36) *Genes.* IX, 5.

(37) Cfr. *Exod.* XXI, 12-15; *Levit.* XXIV, 17; *Num.* XXXV, 33.

(38) Cfr. *Exod.* XXI, 24; *Levit.* XXIV, 20; *Deut.* XIX, 21.

(39) Cfr. *Matth.* XXII, 40.

(40) *Matth.* V, 21-22.

cerás a tu enemigo. Pero yo os digo: amad a vuestros enemigos y orad por los que os persiguen y calumnian, para que seáis hijos de vuestro Padre que está en los cielos, que hace salir el sol sobre malos y buenos, llover sobre justos y pecadores<sup>41</sup>.

Al explicar la fuerza de esta ley —comenta el Catecismo Romano—, el Señor muestra que se contienen en ella dos cosas. Una, que no matemos; y esto es lo que prohíbe. Otra, que amemos hasta a los enemigos con caridad entrañable, que vivamos en paz con todos, y que soportemos con paciencia cualquier contrariedad; y esto es lo que se manda<sup>42</sup>. De este modo, lo que en la Ley mosaica se ordenaba principalmente a la conservación de la vida material<sup>43</sup>, en la norma cristiana se transforma en un mandato que mueve al amor; a la convivencia pacífica con el prójimo; a sobrellevar con mansedumbre las injusticias, deponiendo todos los sentimientos de venganza; a superar con comprensión las diferencias y problemas que puedan surgir en la vida social. Es tajante la respuesta del Señor, cuando los Apóstoles sugieren que se castigue ejemplarmente a una ciudad que se ha negado a recibirles: *no sabéis a qué espíritu pertenecéis*<sup>44</sup>. El espíritu de Cristo, que es de amor y de paz, *se dirige, antes que nada, a respetar y comprender a cada individuo en cuanto tal, en su intrínseca dignidad de hombre y de hijo del Creador*<sup>45</sup>. Por eso excluye la violencia<sup>46</sup>, la cólera, la venganza, las rencillas, los odios, el fanatismo<sup>47</sup>...; todos los vicios que nacen del amor propio, de la soberbia, y que apartan al hombre de Dios y del prójimo.

(41) *Matth.* V, 43-45.

(42) *Catecismo Romano*, parte III, cap. VI, n. 2.

(43) Al exponer en el Evangelio el precepto "no matarás", Jesucristo explica que nuestra justicia debe ser mayor que la que nace del simple cumplimiento de la ley. Por eso enseña a los cristianos a cumplir los mandamientos de un modo más perfecto que los judíos. Esto es así porque para alcanzar un premio más alto se requiere un esfuerzo mayor (...). En la Antigua Ley se prometían bienes temporales y terrenos (...); pero en la nuestra se prometen celestiales y eternos (Santo Tomás, *In duo praecepta caritatis*, praec. V).

(44) *Luc.* IX, 55.

(45) *Es Cristo que pasa*, n. 72.

(46) Con el difundirse de la violencia, el Magisterio de la Iglesia ha reiterado en los últimos años la condenación de ésta, por su ilicitud en sí misma e incompatibilidad radical con los principios cristianos: cfr. Pío XII, Litt. enc. *Summi Pontificatus*, 20-X-1939; Litt. enc. *Luctuosissimi eventus*, 28-X-1956; Litt. enc. *Laetamur admodum*, 1-XI-1956; Juan XXIII, Litt. enc. *Mater et Magistra*, 15-V-1961: la violencia es siempre semilla de gravísimos males; procede de negar la existencia de una ley moral objetiva, superior a la realidad externa y al hombre mismo, absolutamente necesaria y universal y, por último, igual para todos: Pablo VI, Litt. enc. *Populorum progressio*, 2-III-1967; Concilio Vaticano II, const. past. *Gaudium et spes*, nn. 77-83.

(47) Toda amargura, ira, enojo, gracia, maledicencia, con todo género de malicia, destíérrese de vosotros. Al contrario, sed mutuamente afables, compasivos, perdonando los unos a los otros, así como también Dios os ha perdonado a vosotros por Jesucristo (*Ephes.* IV, 31-32); Cfr. *Colos.* III, 8; *I Tim.* VI, 4; *Jac.* III, 14.

El respeto de la Voluntad de Dios y el orden mismo de la caridad —que exige el cuidado de la propia vida para poder atender mejor a la ajena<sup>48</sup>—, imponen no sólo el derecho sino también el deber de salvaguardar la propia existencia, y otros bienes que le están inseparablemente unidos, frente a los peligros y amenazas que puedan atentar contra ella.

La legítima defensa, tanto en el plano individual como en el social, es un derecho natural, sancionado por el Señor<sup>49</sup> y por el Magisterio de la Iglesia<sup>50</sup>, que puede extenderse incluso hasta la muerte del agresor injusto. Sin embargo, debe ejercitarse con las debidas cautelas y condiciones que señala la ley moral<sup>51</sup>, puesto que, aun cuando pierda su derecho a la vida, la muerte de quien violenta e injustamente pretende causar un daño grave a otros es siempre un mal, que debe evitarse con todos los medios posibles y justos<sup>52</sup>.

En esta misma línea, la doctrina católica reconoce a la legítima autoridad civil la potestad de privar de la vida a un delincuente, como un derecho que pertenece a su competencia ordinaria, siempre que se

(48) Cfr. Santo Tomás, *S. Th.* II-IIae, q. 64, a. 7.

(49) Cfr. *Exod.* XXII, 2.

(50) *Una y otra ley divina, tanto la promulgada por la luz natural de la razón, como la escrita por inspiración de Dios, prohíben estrechamente que nadie, fuera de causa pública, mate o hiera a un hombre, a no ser forzado por la necesidad de defender su propia vida* [León XIII, ep. *Pastoralis officii*, 12-IX-1891, D. 1939 (3272)]. *No quebranta esta ley el que puesta toda cautela posible, mata a otro por defender su vida* (*Catecismo Romano*, parte III, cap. VI, n. 8).

Con respecto a la guerra defensiva, enseña el Magisterio de la Iglesia que *el precepto de la paz es de derecho divino. Su fin es la protección de los bienes de la humanidad, en cuanto bienes del Creador. Ahora bien, entre estos bienes hay algunos de tanta importancia para la humana convivencia que su defensa contra la injusta agresión es, sin duda, plenamente legítima* (Pío XII, *nunt. rad.* 24-XII-1948). *La verdadera voluntad cristiana de paz es fuerza, no debilidad o cansada resignación. Se identifica con la voluntad de paz del eterno y omnipotente Dios. Toda guerra de agresión contra aquellos bienes que el ordenamiento divino de la paz obliga incondicionalmente a respetar y garantizar, y, por consiguiente, también a proteger y defender, es pecado, delito, atentado contra la majestad de Dios, creador y ordenador del mundo. Un pueblo amenazado o víctima de una injusta agresión, si quiere pensar y obrar cristianamente, no puede permanecer en una indiferencia pasiva* (*Ibid.*; Cfr. Concilio Vaticano II, const. past. *Gaudium et spes*, nn. 78 y 79).

(51) Entre las condiciones que se requieren para el ejercicio lícito de la legítima defensa, las más importantes son: que la agresión injusta sea actual —no la justifica una sospecha ni aun la misma amenaza, como tampoco puede justificarse la violencia por un daño ya recibido, porque entonces se trataría simplemente de venganza—, que haya una justa proporción entre el bien que se defiende y el daño que se cause al agresor, y que ese daño se limite a lo necesario para conjurar la agresión injusta. Inocencio XI condenó varias proposiciones laxistas sobre el uso de la legítima defensa [decr. *Sancti Officii*, 2-III-1679, props. 30-33, D. 1180-1183 (2130-2133)].

Esas cautelas deben cuidarse con mayor atención cuando se trata de la guerra, por los incalculables males que trae consigo. Aunque puede ser lícita una guerra preventiva, para evitar una agresión segura en un futuro inmediato, hay que agotar todos los medios pacíficos para resolver los litigios internacionales. *Una cosa es utilizar la fuerza militar para defenderte con justicia, y otra muy distinta es querer someter a otras naciones. La potencia bélica no legitima cualquier uso militar o político de la misma. Y una vez estallada lamentablemente la guerra, no por eso todo es lícito entre los beligerantes* (Concilio Vaticano II, const. past. *Gaudium et spes*, n. 79).

(52) La doctrina cristiana enseña también que, por motivos de caridad, un individuo puede renunciar al derecho a defender con la fuerza sus bienes (Cfr. *Matth.* V, 39-41; *1 Cor.* VI, 7).

ejerza por motivos gravísimos, y con las debidas precauciones jurídicas<sup>53</sup>. El Magisterio de la Iglesia, en efecto, enseña que la pena de muerte no es contraria a la ley natural<sup>54</sup>; pero tampoco surge necesariamente de esa ley: es una cuestión de oportunidad, que depende de las circunstancias. De ahí que un católico pueda sostener, fundado en las circunstancias culturales y sociales y en una diversa valoración de las mismas, tanto la necesidad como la abolición de la pena de muerte, dentro de un ordenamiento jurídico concreto.

Fuera de estos casos —la legítima defensa y la pena de muerte— *todos los demás homicidios están prohibidos, sea por lo que toca al homicida o al muerto, o a los modos con que se perpetra la muerte. Por lo que mira a los que cometan la muerte, ninguno está exceptuado: ni ricos, ni poderosos, ni gobernantes, ni padres; a todos está vedado matar sin diferencia ni distinción alguna.*

*Si miramos a los que pueden ser muertos, a todos ampara esta divina ley. No hay hombre, por despreciado y abatido que sea, que no quede protegido y defendido por este mandamiento. Y a ninguno es lícito tampoco matarse a sí mismo, porque nadie es tan dueño de su vida que se la pueda quitar a su antojo. Por eso no se puso la ley en estos términos: no mates a otro; sino que absolutamente se ordena: no matarás.*

*Pero atendiendo a los muchos modos que hay de matar, tampoco se exceptúa ninguno; porque a nadie es lícito quitar la vida a otro no sólo por sus manos, o con cualquier arma, sino ni siquiera por consejo, ayuda o cooperación alguna<sup>55</sup>.*

(53) La pena de muerte sólo es licita cuando es aplicada por la legítima autoridad, después de un juicio justo, y siempre que lo exija el bien común.

(54) Contra el error de los valdenses, Inocencio III declaró: *de la potestad secular afirmamos que sin pecado mortal puede ejercer juicio de sangre, con tal de que para inferir el castigo no proceda con odio, sino por juicio, no incutientemente, sino con consejo [ep. *Eius exemplo*, 18-XII-1208, D. 425 (795)].*

(55) *Catecismo Romano*, parte III, cap. VI, nn. 8-11.